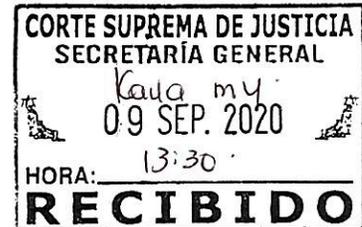


09 de setiembre 2020
DP-472-2020

Señora
Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Secretaría General de la Corte



Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Se hace entrega de un tanto de la **“ADENDUM A CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES EN EL CEMENTERIO CALVO DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ”** debidamente firmado por el Dr. Fernando Cruz Castro, Presidente del Poder Judicial y el señor Johnny Araya Monge.

Atentamente,



Licda. Ana María Rojas Giusti
Asesora Legal
Despacho de la Presidencia
Corte Suprema de Justicia



Nº 15-2020

**ADENDUM A CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
INHUMACIÓN DE CADÁVERES EN EL CEMENTERIO CALVO DEL CANTÓN
CENTRAL DE SAN JOSÉ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSÉ**

Nosotros, Fernando Cruz Castro, mayor, casado, cédula de identidad número uno – trescientos ochenta y ocho – cuatrocientos ochenta y seis vecino de La Sabana, en su condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y Presidente del Consejo Superior del Poder Judicial, con las facultades del inciso 1) del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio, se denominara por un lado “**EL PODER JUDICIAL**” y por otro, **la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE**, con cédula de persona jurídica número tres-cien-cero catorce- cero cuarenta y dos mil cincuenta y ocho, representada por **JOHNNY ARAYA MONGE**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno- cero cuatrocientos setenta y seis- cero setecientos veinticuatro, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de San José, nombrado mediante Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número mil doscientos ochenta–E once-dos mil veinte de las diez horas del veintiuno de febrero del dos mil veinte, publicada en La Gaceta Alcance número cuarenta y uno del dos de marzo del dos mil veinte, debidamente autorizado para este acto de conformidad con el inciso n) del artículo diecisiete de la Ley número siete setecientos noventa y cuatro denominada “Código Municipal”

CONSIDERANDO

- I. Que tanto la Municipalidad como el Poder Judicial, son instituciones que brindan a la ciudadanía y en la esfera de sus competencias, servicios de variada naturaleza de conformidad con las normas que rigen su actuación de ordenamiento nacional.
- II. Que la Municipalidad, es la propietaria del inmueble del partido de San José ubicado en el Distrito Hospital, Mata Redonda, plano SJ-219369-1994 donde funciona el **CEMENTERIO CALVO**, camposanto que ha sido destinado en la esfera cantonal para que cumpla esencialmente una función y servicio social, en la atención de personas indigentes que no pueden suplir esa necesidad, por no disponer de recursos suficientes en procura de otra alternativa.
- III. Que el Poder Judicial, en el cumplimiento de sus funciones y para efectos de dar sepultura a personas no reclamadas por sus familiares, en casos que atiende en la



esfera de su competencia, requiere de un camposanto, cementerio o lugar donde inhumar esos cuerpos.

- IV. Lo dispuesto en la Ley de la Administración Financiera, La Ley General de Salud, el Código Municipal, la Ley Orgánica del Poder Judicial y en lo conducente, al Reglamento General de Cementerios y demás legislación atinente a materia mortuoria: hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la inhumación de cadáveres en el Cementerio Calvo del Cantón Central de San José, tomando en consideración que el artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa permite la contratación de servicios entre entes de Derecho Público, de acuerdo a sus competencias, mediante la celebración de convenios de cooperación interinstitucional, los cuales no están sujetos a las Disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa, se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Original en la Cláusula Octava, relacionada con el plazo del mismo, el objeto de este Adendum es el incremento de la tarifa señalada en las cláusulas Quinta y Sexta del Convenio original entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE y EL PODER JUDICIAL**, por la inhumación de cuerpos y de cuerpos de recién nacidos.

SEGUNDA: Se modifica la cláusula Quinta del Convenio Original para que se lea así:

***QUINTA:** Los derechos de inhumación por un periodo improrrogable de CINCO AÑOS tendrán un costo de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA COLONES por inhumación de cada cuerpo, monto que será cancelado por el Poder Judicial. Los derechos de inhumación de cuerpos de recién nacidos tendrán una adecuación en el precio, quedando estos en la suma de DIESICETE MIL COLONES por la inhumación de cada cuerpo, monto que igualmente será cancelado por el Poder Judicial. En caso de prórroga de este convenio, la tarifa a cobrar por la Municipalidad por servicios será aquella que se defina en esa oportunidad por las partes.*

TERCERA: Se modifica la cláusula Sexta del Convenio Original para que se lea así:

***SEXTA:** Los derechos para entierro de restos, producto de autopsias o amputaciones tendrán un valor de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA COLONES por cada sepultura que se ocupe, monto que será cancelado por el Poder Judicial. Dicha sepultura tendrá la siguiente*



dimensión: noventa centímetros de ancho por un largo de dos metros cincuenta centímetros y una profundidad de dos metros.

CUARTA: Las condiciones señaladas en las demás cláusulas a excepción de las indicadas en la cláusula Primera, entiéndase cláusulas Quinta y Sexta, se mantienen igual.

QUINTA: Plazo

Este ADENDUM es por un año y rige a partir de la prórroga del Convenio Original mismo que fue suscrito en fecha 03 de julio 2018 por ambas partes, prorrogable en forma automática y sucesiva hasta por tres periodos iguales. Se entenderá que procederá la prórroga automática, si ninguna de las partes da aviso por escrito a la otra con anticipación de un mes, al vencimiento de cada periodo.

SEXTA: Se tienen por incorporadas a este Adendum las disposiciones legales, reglamentarias y Acuerdos Municipales citados a su inicio y en su texto.

SETIMA: Autorización. Mediante el Acuerdo tomado por el Concejo Superior del Poder Judicial, en Sesión N°72-2020, celebrada el 16 de julio de 2020, y el Acuerdo N° 4, artículo IV, de la Sesión Ordinaria 016, celebrada por la Corporación Municipal el 25 de agosto del 2020, se autoriza al señor Alcalde a suscribir dicho convenio.

Por parte del Poder Judicial, este convenio se suscribe y formaliza según lo acordado por el Concejo Superior, en sesión N° 72-2020, celebrada el 16 de julio de 2020.

Leído el presente adendum y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, se manifiestan conformes y firman en dos tantos en la ciudad de San José, el 04 de setiembre de 2020.



Dr. Fernando Cruz Castro Ing.
Presidente Corte Suprema de Justicia

Johnny Araya Monge
Alcalde Municipalidad de San José